



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2024-MPCH/A

Chiclayo, 28 de marzo de 2024.

VISTO:

El informe legal N° 304-2024-MPCH/GAJ, de fecha 27 de marzo del año 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 040-2024-MPCH/GPPM, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el informe N° 979-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 27 de marzo del 2024, el Oficio Circular N° 0023-2024-EEF/50.07, notificado el 27 de marzo del 2024, por la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP-MEF; la sesión de emergencia realizada el día 28 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

En concordancia con lo antes señalado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus respectivas aprobaciones conforme a la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) mediante Oficio Circular N°0023-2024-EF/50.07, de la cual se da cuenta con los Informes emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, existe la necesidad de modificar el presupuesto institucional, realizando la rebaja del marco presupuestal de los recursos provenientes de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, petición que se sustenta, en que no se cuenta con los recursos financieros, siendo dicha reducción de marco presupuestal por el importe de S/ 2,144,452.00 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) en el rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Saldo de Balance), siendo que al realizarse la reducción de marco presupuestal al Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, disminuiría por

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2024-MPCH/A

el importe antes señalado, por toda fuente de financiamiento en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM.

Que, mediante Oficio Circular N° 0023-2024-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31953 y con Oficio Circular N° 0007-2024-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas comunica las orientaciones para la presentación de solicitudes de reducción del presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, con Informe N° 979-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 27 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite el informe PARA REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL POR SALDOS DE BALANCE CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05. RECURSOS DETERMINADOS.

Que, con Informe N° 040-2024-MPCH/GPPM de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de tramitar la reducción del marco presupuestal por saldos de balance canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones de la fuente de financiamiento 05. recursos determinados, concluyendo que se debe aprobar por Concejo Municipal dicha reducción.

Que, con Informe Legal N° 304-2024-MPCH/GAJ, de fecha 27 de marzo del año 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente elevar el presente expediente a efectos que el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones merituando los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente así como los actuados APRUEBE la reducción de marco presupuestal por el importe de S/ 2,144,452.00 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) en el rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Saldo de Balance), siendo que al realizarse la reducción de marco presupuestal el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, disminuiría por el importe antes señalado, por toda fuente de financiamiento en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en mayoría, dispensa la presentación de Dictámenes de Comisiones Permanentes; y, APRUEBA en MAYORÍA la Modificación para la reducción de marco presupuestal en el rubro 18. Canon y sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Saldo de Balance) del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Oficio Circular N° 0023-2024-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP notificado el 27 marzo 2024), con la siguiente votación: **A FAVOR: 09 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Rocío Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Mary Yris Bustamante Diaz y Kattia Yulianna Araujo Gonzales; **EN CONTRA: 06 votos** (Regidores: María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo y Andrés Orlando Puell Varas); se **ABSTUVIERON de votar: 00 abstenciones**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión de emergencia de Concejo de fecha 28 de marzo del 2024, y por MAYORÍA de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2024-MPCH/A

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACION** para la **REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL** por el importe de S/ 2,144,452.00 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) en el rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Saldo de Balance), del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA